



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de octubre de dos mil veintitrés

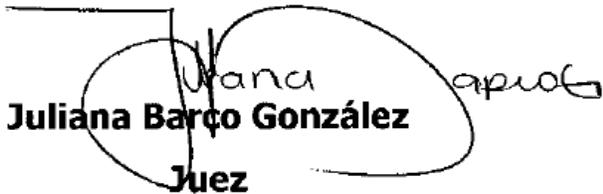
**Radicado:** 2023-00914

**Asunto:** requiere previo a aceptar reforma a la demanda

De conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, se inadmite la presente reforma a la demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se identifique claramente sobre cuales sumas de dinero se pretende cobrar intereses moratorios desde el 24 de diciembre de 2022. Esto teniendo en cuenta que en este proceso se libró mandamiento de pago con base en cinco pagarés.

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 10 octubre de 2023, en  
la fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS N° \_\_,  
fijados a las 8:00 a.m.  
\_\_\_\_\_  
Secretario

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02a7e76cff950ba6bda852ef951b8eb3f89ca706ba01c3ca2d7e6651cac2115

Documento generado en 09/10/2023 01:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>